

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0264 DE 2025
(26 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, como principio de aplicación establece que *"En el desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)"*

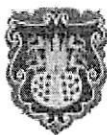
Que, los artículos 3, 6 y 119 de la Ley 759 de 2002, establecen que son autoridades de tránsito entre otros, los alcaldes municipales, quienes se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción.

Que, el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, aplicable por integración normativa prevista en el artículo 2.2.1.3.2 de la Ley 1079 de 2015, define el transporte público como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica.

Que, el gremio de transportadores y representantes legales de las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, solicitaron a la administración municipal se incrementen las tarifas para ésta modalidad de transporte con radio de acción municipal de conformidad con la periodicidad establecida en el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

"Estudios de costos. Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar a ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar."

Que, el Alcalde Municipal de Pasto, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de regulación del transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, adelantó en coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transporte un proceso de análisis, diálogo y socialización con los actores directamente involucrados en la prestación del servicio; y que, en cumplimiento de los principios de participación, transparencia y publicidad administrativa, se llevaron a cabo mesas de trabajo los días 27 de octubre y 12 de noviembre del presente año, con la asistencia de representantes de la Cámara de Comercio y de la Federación Nacional de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0264 DE 2025
(26 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

Comerciantes Empresarios, los representantes legales de las empresas habilitadas del servicio público individual tipo taxi, así como voceros de las agremiaciones y asociaciones del sector transportador. En dichos espacios se expusieron y valoraron, de manera abierta y técnica, los distintos factores que inciden en la estructura tarifaria, tales como los costos operativos, el comportamiento del mercado, el análisis económico local, las condiciones sociales de los usuarios y la sostenibilidad del servicio, garantizando un proceso deliberativo respetuoso y estratégicamente orientado a la protección del interés general.

Que, en el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales y conforme a los criterios fijados por el Ministerio de Transporte en la Resolución 4350 de 1998, se efectuó el estudio correspondiente aplicando los parámetros obligatorios allí establecidos, entre ellos: la evaluación de los costos de operación del vehículo, el análisis técnico de la demanda, la variación de precios de bienes y servicios asociados a la prestación del servicio y la necesidad de asegurar una tarifa justa, razonable y proporcionada tanto para el usuario como para el transportador.

Que, como resultado de la concertación institucional y sectorial adelantada, se evidenció la necesidad de adoptar una actualización tarifaria que permita mantener el equilibrio económico del servicio, evitando afectaciones en su continuidad, calidad, cobertura y seguridad operacional, garantizando a su vez que el usuario cuente con un valor final transparente y ajustado a las condiciones reales del mercado.

Por lo anterior, la administración municipal procede a fijar la tarifa del servicio público individual tipo taxi, asegurando que esta decisión responda a criterios técnicos, legales y sociales que salvaguardan la adecuada prestación del servicio en el municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el Municipio de Pasto, a partir de la publicación del presente Decreto, como se indica a continuación:

TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Carrera de barrio no periférico a otro no periférico, denominada carrera ordinaria o normal.	\$ 7.500
Carrera desde barrio no periférico a barrio periférico o viceversa, denominada carrera especial	\$ 8.000
Carrera de barrio periférico a barrio periférico, denominada carrera súper	\$ 9.000



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0264 DE 2025
(26 NOV 2025)

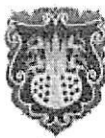
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

Expreso por horas	\$ 30.500
Expreso al aeropuerto (Se aplica desde la salida al norte-Chapultepec)	\$ 64.000
TIPO DE CARRERA	TARIFA EN PESOS (\$)
Recargo nocturno. Aplica de 9:00 p.m., a 5.30 a.m.	\$ 1.000
Recargo por servicio puerta a puerta	\$ 1.000
Recargo por Dominical y Festivos	\$ 800

EXPRESO POR CORREGIMIENTOS	TARIFA EN PESOS (\$)
BUESAQUILLO	\$ 9.500
CABRERA	\$ 16.800
CATAMBUCO	\$ 16.500
EL ENCANO	\$ 44.000
EL SOCORRO	\$ 44.000
GENOY	\$ 24.200
GUALMATAN	\$ 15.400
JAMONDINO	\$ 9.400
JONGOVITO	\$ 10.500
LA CALDERA	\$ 35.000
LA LAGUNA	\$ 17.900
MAPACHICO	\$ 18.200
MOCONDINO	\$ 14.900
MORASURCO	\$ 20.500
OBONUCO	\$ 11.200
SAN FERNANDO	\$ 16.000
SANTA BARBARA	\$ 33.900
ANGANOEY	\$ 9.000

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para efectos de la aplicación de la tarifa y la definición de los diferentes tipos de carreras, son barrios periféricos los siguientes:

- 1) NOROCCIDENTE: a) Villa Campestre (salida a Genoy), b) El Aljibe, c) Condominio Morasurco;
- 2) NORTE: a) Sol de Oriente, b) Portal de Aranda, c) Sindagua;



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0264 DE 2025
(26 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

- 2) NORTE: a) Sol de Oriente, b) Portal de Aranda, c) Sindagua;
- 3) NORORIENTE: a) El Manantial, b) Villas del Viento;
- 4) ORIENTE: a) Caicedonia, b) Pie de Cuesta; Los Pinos.
- 5) SURORIENTE: a) Mirador de Granada, La Paz, b) Villa Docente, c) El Rosario, d) Urbanización La Minga;
- 6) SUR: a) Altos de Chapalito, b) Chapal;
- 7) SUROCCIDENTE: Gilberto Pabón;
- 8) OCCIDENTE: a) Altos de Las Mercedes, b) Villa de Los Ríos, c) Mijitayo Alto, d) CAM Anganoy, e) Gualcaloma y f) Altavista.

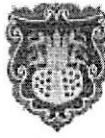
PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectos de la aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera normal u ordinaria aquella que se realiza entre barrios no periféricos de la ciudad.

PARÁGRAFO TERCERO.- Para efectos del cobro de la tarifa, entiéndase como carrera especial aquella que se realiza entre un barrio no periférico y otro periférico o viceversa.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para efectos del cobro o aplicación de la tarifa, entiéndase como carrera súper aquella que se realiza entre barrios periféricos cuyo recorrido pasa o bordea el anillo céntrico de la ciudad, el cual comprende los siguientes sectores:

- a) La Avenida Panamericana desde el Monumento al Campesino hasta la glorieta de La Transparencia;
- b) Avenida de los Estudiantes desde la glorieta de la Transparencia hasta la carrera 32;
- c) Calle 20 desde carrera 32 hasta carrera 21 A (Sector La Panadería);
- d) Calle 21 desde la carrera 21 A (Sector La Panadería) hasta carrera 19;
- e) Calle 22 (Avenida Colombia) desde carrera 19 hasta carrera 9 (Avenida Chile),
- f) Carrera 9 desde calle 22 hasta la glorieta del Estadio Libertad, y
- g) De la Glorieta Estadio Libertad hasta monumento al Campesino.

PARÁGRAFO QUINTO.- La tarifa aplicada para la prestación del servicio expreso hacia los corregimientos contenidos dentro del presente artículo, será hasta el parque central o casco urbano del mismo.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0264 DE 2025
(26 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI

PARÁGRAFO SEXTO. – Para la prestación del servicio en cualquier tipo de carrera, se deberá tener en cuenta los recargos cuando apliquen dentro del valor de la tarifa final.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las empresas legalmente habilitadas en conjunto podrán progresivamente desarrollar e implementar sistemas de cobro electrónico para la prestación del servicio de transporte con previa autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Estos sistemas de cobro electrónico tendrán la posibilidad de calcular el valor de la tarifa, estableciendo previamente un punto de origen y destino dentro del Municipio de Pasto. El costo de la tarifa ponderará el tiempo y distancia del recorrido, conforme con el sistema de tarifas que aquí se establece y de acuerdo con la resolución 4350 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a las empresas, propietarios, y conductores de vehículos tipo taxi, fijar en las tarjetas de control las tarifas de que trata el presente acto, las cuales se exhibirán en lugares de los automotores, visibles a los pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de sus dependencias, ejercer la vigilancia y velar por el cumplimiento y aplicación del presente decreto por parte de las empresas, propietarios y conductores de los vehículos tipo taxi que circulen dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, advirtiendo que los incrementos irregulares se sancionan de acuerdo con la Ley 769 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 26 NOV 2025.

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

EMILSEN NARVAEZ ENRÍQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto

Aprobó: ANA DANIELA GUERRERO ROMERO
Subsecretaria de Movilidad - STTM

Revisó: WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina Jurídica Despacho del Alcalde

Proyectó: DAVID EDUARDO PORTILLA
Ingeniero Contratista Subsecretaría de Movilidad

Proyectó: DANNY ANDRÉS RODRÍGUEZ T
Abogado Contratista Subsecretaría de Movilidad